

STS de 11 de febrero de 2014, recurso 42/2013

Accidente de trabajo "en misión": no lo es un ictus isquémico que se produce durante el período de descanso en el hotel (acceso al texto de la sentencia)

En esta sentencia se vuelve a perfilar el alcance del concepto de accidente de trabajo, refiriéndose en concreto al caso del accidente en misión. **Un trabajador, desplazado por su empresa a Israel para desarrollar su actividad profesional, sufre un ictus isquémico durante la noche, siendo declarado en situación de gran invalidez.** Se discute si se trata de una enfermedad común o de un accidente de trabajo en misión.

El TS concluye que **no se trata de un accidente de trabajo**, fundamentándose en los argumentos siguientes:

- El accidente de trabajo "en misión" es una modalidad específica de accidente de trabajo, en la que se produce un desplazamiento del trabajador para realizar una actividad encomendada por la empresa. La misión integra así dos elementos, conectados ambos con la prestación de servicios del trabajador: a) el desplazamiento para cumplir la misión; y, b) la realización del trabajo en que consiste la misión.
- **La protección del desplazamiento presenta cierta similitud con la del accidente "in itinere"**, en la medida en que el desplazamiento se protege en cuanto puede ser determinante de la lesión, como en el caso de la STS de 26 de diciembre de 1988, sobre una insuficiencia cardíaca por una crisis de asma durante un vuelo que impidió que el trabajador fuese debidamente atendido, con lo que sin el desplazamiento el resultado lesivo no se hubiese producido.
- **Si se produce un accidente durante la realización del trabajo que constituye el objeto de la misión, su régimen es el previsto, con carácter general, en el art. 115.1 LGSS.**
- **No todo lo que sucede durante la misión tiene una conexión necesaria con el trabajo**, cuando ni es propiamente desplazamiento, ni tampoco realización de la actividad laboral en sí. Así, **la STS de 10 de febrero de 1983 excluyó de la consideración de accidente de trabajo el fallecimiento de un trabajador en misión en Nigeria al ahogarse en la playa durante un día de descanso.** Y en el mismo sentido, las SSTS de 17 de marzo de 1986 y 19 de julio de 1986 niegan también la consideración de accidente de trabajo el fallecimiento por infarto de miocardio de trabajadores en misión cuando el infarto se produjo cuando descansaban en el hotel.
- Es cierto que **existen excepciones al criterio anterior, pero se fundamentan en circunstancias especiales: la STS de 14 de abril de 1988 consideró como accidente de trabajo un infarto sufrido por un directivo en un hotel porque dicho infarto se vinculó con una situación laboral de gran estrés**, y la STS de 4 de mayo de 1988 referida a un transportista que sufrió infarto en el propio vehículo, mientras descansaba. También se considera que concurren circunstancias especiales en los casos en que un transportista fallece en el camión mientras dormía en su interior (STS de 22 de julio de 2010) o sufre una hemorragia cuando se encontraba tomando un café en un área de servicio (STS de 19 de julio de 2010).
- En definitiva, **no pueden considerarse accidente de trabajo aquellos supuestos en que, tratándose de un trabajador en misión, la lesión se produce en períodos ajenos a la prestación de servicios, de descanso o de actividades de carácter personal o privado.**